

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º, del C.G.P., por secretaria liquidense las costas procesales a que fue condenada la parte **demandada** en este proceso, igualmente la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra ajustada a la Ley. Provea.
Santiago de Cali, octubre 27 de 2023.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$ 106.600
TOTAL	\$ 106.600

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No 2603
Radicación No. 2022-00177-00
Santiago de Cali, octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley se aprobará la anterior liquidación de costas y como quiera que la liquidación arrimada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, se aprobara, por lo anterior el juzgado.

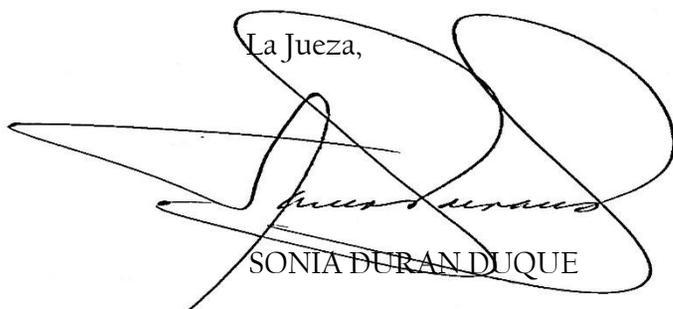
En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBASE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente PROCESO EJECUTIVO que promoviera la Sociedad FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, contra la señora ANGELA PATRICIA ARBOLEDA GRANADA.

SEGUNDO: APROBAR la Liquidación del Crédito presentada por la demandante Sociedad FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, contra el señor ANGELA PATRICIA ARBOLEDA GRANADA, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

SONIA DURANDUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **189** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **Noviembre 07 de 2023**
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria